

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BONERIO AUTONOMO MUNICIPIENTO

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓNICE NANGA CONTRATAMIUNICIPAL
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO NAVA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTONOMO NUMERAS.

DECRETO MUNICIPAL N° 015 Yapacaní, 11 de marzo de 2022

Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPOAL DE YAPACANÍ

Fecha: 15 MAR 2022

Registro: Hora: 1/-10

Firma: Dr. Epifanto Stravia Impa
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LASACETA MUNICIPAL
RESPONSABLE D

VISTOS:

El Informe Jurídico GAMY-DOT-AUL Nº 63/2021 de 23 de noviembre de 2021, firmado por la Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial, Abg. María Dina Chirinos Argote, y el Informe Técnico GAMY-DMOT Of. Nº 23/2021 de 17 de noviembre de 2021, firmado por el Director Municipal de Ordenamiento Territorial Arq. Andrés Mendoza Soto, ambos informes que analizan la viabilidad de aprobar el REGLAMENTO MUNICIPAL A LA LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE DISTRITOS MUNICIPALES, con la finalidad de hacer operativo la Ley Municipal N° 276, Ley de Creación de Distritos Municipales Ley Municipal de 10 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa a el Alcalde.

Que, el Texto Constitucional en el Artículo 302, Parágrafo I, desarrolla las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción; de modo que el numeral 2, establece la competencia de planificar y promover el desarrollo humano, numeral 6, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas y el numeral 29 del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanas.

Que, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, aprobado en Referendo de 20 de noviembre de 2016, en el Articulo 39, numeral 5, señala la atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, de dictar Decretos Municipales conjuntamente los Secretarios Municipales.

Que, sobre el Ordenamiento y Planificación Territorial, el Artículo 65 de la COM de Yapacaní, dispone: Parágrafo I: "El ordenamiento territorial es el proceso por el cual se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad". Parágrafo II "La planificación territorial es un sistema técnico jurídicos de gestión pública Municipal, por el que se determina la ocupación, el aprovechamiento sostenible y racional del territorio, la misma que estará regida por el plan regulador de ordenamiento territorial y planificación".





TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que, el Artículo 65, Parágrafo II de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, regula que el desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un habitad integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de derechos y cumplimientos de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

Que, el 10 de marzo de 2021, es promulgado la Ley Municipal de Creación de Distritos Municipales, Ley Municipal N° 276, que tiene por objeto establecer loa lineamientos técnicos, jurídicos, requisitos y procedimientos generales para la creación de Distritos Municipales, espacio desconcentrado de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y desconcentración de servicios públicos en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, estableciendo parámetros o criterios mínimos para la implementación de los procesos de distritación (Art. 1 y 4 Ley Municipal N° 274). En la Disposición Final Cuarta, del mismo instrumento legal, establece la necesidad de reglamentar la Ley.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en ejercicio y uso de sus especiales y específicas atribuciones y facultades señaladas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 y el Artículo 39, numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, y demás disposiciones legales:

DECRETA

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto APROBAR el REGLAMENTO MUNICIPAL DE CREACIÓN DE DISTRITOS MUNICIPALES, que reglamenta la Ley Municipal N° 274, "Ley Municipal de Creación de Distritos Municipales,", elaborado en cinco (5) Capítulos, Trece (13) Artículos y dos (2) Disposiciones Finales, conforme al texto adjunto que forma parte integrante del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargado de la implementación y cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial del Ejecutivo Municipal, en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

Es dado en el despacho del Alcalde Municipal de Yapacaní, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

Lic. Juan Carles Valles Mamani

A L & A L D E

Gobierno Autoromo Municipal de Vanacani

Gobierno Autonomo Municipal de Yapacan

Santa Cruz Bollon

Segundino Quecaño Estrada SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani





TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

REGLAMENTO MUNICIPAL A LA LEY MUNICIPAL DE CREACION DE DISTRITOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - El presente Reglamento Municipal tiene por objeto reglamentar los lineamientos técnicos jurídicos, requisitos y procedimientos para la creación de Distritos Municipales de la Ley Municipal N° 276/2021 "Ley Municipal de Creación de Distritos Municipales".

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD). - El presente Reglamento tiene como finalidad de regular los requisitos y procedimela:

- a) Creación de Nuevos Distritos Municipales.
- b) Actualización de Distritos Municipales.

ARTÍCULO 3.- (AMBITO DE APLICACIÓN). - El presente Reglamento Municipal se aplicará en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

En caso que el Distrito solicitante colinde con otro Municipio o Departamento deberá ponerse en conocimiento de la Gobernación y no se remarcara la delimitación con el Municipio colindante y del departamento colindante.

ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS).-

- Publicidad. Las personas naturales o jurídicas, estarán al tanto de todas las actuaciones y
 decisiones del órgano Ejecutivo dentro de los procesos de creación o actualización de distritos
 municipales.
- 2. Eficiencia. El Ejecutivo Municipal tendrá la capacidad de lograr los objetivos deseados de acuerdo al procedimiento técnico y legal, en el menor tiempo posible y empleando la menor cantidad de recursos.
- 3. Instrumentalidad. El procedimiento de distritación tiene por finalidad la protección de los derechos e intereses de los habitantes en general.
- Respeto. Respetar la unidad socio cultural de las Organizaciones Territoriales de Base y Juntas Vecinales legalmente establecidas.





TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5 .- (DEFINICIONES) .-

Actores de participación y control social.- Son actores de participación y control social Orgánicos: Toda estructura social organizada en sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados, reconocidos legalmente; Comunitarios: son aquel que corresponden a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades Interculturales y afro bolivianas, y todas las reconocidas por la Constitución Política del Estado, que tienen su propia organización; Circunstanciales: son aquellos que se organizan para un fin determinado, y que cuando el objetivo ha sido alcanzado, dejan de existir.

Área Urbana.- Porción del territorio continuo o discontinuo con uso de suelo urbano, con la consideración de la tipología de la edificación, según niveles de habitabilidad y tomando en cuenta la compatibilidad funcional y ambiental.

Consenso. - Acuerdo producido por consentimiento entre todos los miembros para la creación o actualización del Distrito Municipal.

Coordenadas. - Es el conjunto de valores numéricos que determinan la ubicación precisa georeferenciada de un punto en la superficie terrestre.

Creación de Distrito. - Es la delimitación de un determinado espacio territorial como nuevo distrito Municipal, de acuerdo a la necesidad y en cumplimiento de Normas Municipales.

Actualización de Distrito. - Es la ratificación o modificación técnica de un distrito Municipal de acuerdo a la necesidad y en cumplimiento de Normas Municipales.

Distrito Municipal. – Son espacios desconcentrados de administración, gestión, planificación, participación ciudadana y desconcentración de servicios públicos, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, en los cuales podrán establecerse sub alcaldías.

Dimension Poblacional.- Es la relación numérica demográfica del futuro distrito municipal.

Dimension Territorial.- Es la descripción técnica y espacio geográfico y referenciada que ocupa un territorio del distrito municipal.

Junta Vecinal.- Son organizaciones comunitarias con personalidad jurídica propia, de carácter territorial, representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo integral de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos, además de colaborar con las autoridades.

Jurisdicción Territorial. - El espacio con límites definidos a través de coordenadas georeferenciadas, sobre el cual el Gobierno Autonomo Municipal ejerce sus competencias.

Límite Distrital. - Es la línea divisoria imaginaria de uno o más Distritos Municipales, definido mediante Ley Municipal.

Límite Natural. - Son aquellos que están trazados en la corteza terrestre como elementos naturales que no fueron desarrollados por el humano, los cuales son ríos, arroyos, quebradas, cerros, lagos y otros.

J.H.S.A.



TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ÁLCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

En caso de áreas urbanas la delimitación son por recursos naturales (ríos, arroyos), vías, calles, avenidas, pasajes sin ser limitativo.

Ordenamiento Territorial.- Es el proceso de organización del uso y ocupación del territorio, en función de sus características básicas, socioeconómicas, culturales y políticos institucionales, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible del Municipio.

Organización Territorial. - Es una unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado.

Participación. - Es el actuar e involucramiento de los habitantes de los diferentes distritos en el proceso de la organización del Municipio, considerando el bien social, basados en la cultura de paz y la conveniente distribución del espacio, garantizando la unidad e individualidad del territorio Municipal.

Plano Geo-referenciado.- Es la representación gráfica, que confiere la localización geográfica única de puntos y superficies en el espacio de manera precisa, definida por unas coordenadas en un sistema determinado.

Acuerdos. - Documento suscrito por los actores sociales, mediante el cual dan su consentimiento para la creación o actualización de Distrito Municipal

Acta de Conformidad.- Acuerdo producido entre las partes representantes de los Distritos Solicitantes, Distritos Colindantes y diferentes organizaciones sociales, en la que se manifieste la creación o actualización de Distritos Municipales, la cual se verá reflejado dentro de un acta.

CAPITULO II COMPETENCIAS, CRITERIOS, RESTRICCIONES Y ELEMENTOS A CONSIDERAR

ARTÍCULO 6.- (COMPETENCIAS).- El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial en coordinación con los Actores Sociales, tienen las competencias para conocer, revisar, tratar y ejecutar los procedimientos para la creación de Distritos Municipales con las siguientes atribuciones:

I. ACTORES SOCIALES

- Solicitar la creación o actualización de distritos municipales que comprenden la central de juntas vecinales, central de comunidades interculturales, representantes de pueblos indígenas originarios campesinos y representantes de transporte.
- Proponer el área o extensión territorial para la creación o actualización de distritos municipales de acuerdo a los siguientes criterios del Artículo 5 de la Ley Municipal N° 276.

II. ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

 Verificar el cumplimiento de las condiciones generales y específicas estipuladas en la Ley Municipal N° 276/2021.

J.HAS.A.



TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ÁLCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

- 2. Revisar o elaborar las justificaciones de creación o actualización de Distritos Municipales.
- Revisar la documentación técnica y legal para la propuesta de creación o actualización de Distritos Municipales.
- 4. Elaborar el Informe técnico y plano demostrativo de la propuesta para la creación o actualización de distritos municipales.
- 5. Verificación de replanteo definitivo de la Delimitación Distrital en campo con coordenadas debidamente georreferenciadas en sistema UTM WGS84 Zona 20sur, demarcados en puntos estratégicos de acuerdo a la topografía del terreno.
- 6. Los puntos a demarcarse in situ serán con cilindros de material de hormigón siendo las dimensiones de acuerdo a la conducta del terreno.
- 7. Elaborar proyecto de Ley Municipal para la creación o actualización de distritos municipales.

III. SECRETARIA MUNICIPAL.

- Deberá poner en conocimiento y firma del Sr. Alcalde Municipal
- 2. Nota de Remisión al Concejo Municipal.

ARTICULO 7.- (CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA IMPLEMENTACION DE PROCESO DE DISTRITACION). - El presente reglamento deberá tomarse en cuenta los siguientes criterios mínimos:

1. POBLACION. -

La densidad poblacional debe ser igual o mayor al 1,1% del total de la población oficial del Municipio de Yapacaní, conforme a datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

2. DIMENSIÓN TERRITORIAL

La Dimensión Territorial debe ser igual o mayor al 1.8% de extensión territorial con relación a la superficie total del Municipio de Yapacaní.

3. VOCACIÓN PRODUCTIVA

Debe asegurarse la presencia e actividad económica y productiva dentro del distrito.

4. EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

Debe contar con al menos 1 unidad educativa y un centro de salud.

5. SERVICIOS BÁSICOS

Debe contar con la provisión de servicios básicos, como ser agua potable y energía eléctrica.

ARTÍCULO 8.- RESTRICCIONES. -

 a) No podrá dividir jurisdicciones de: OTB's, Sindicatos, Cooperativas, Centrales, Juntas Vecinales y pueblos indígenas originarios campesinos que cuenten con documentación legal.



TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ÂLCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

b) No podrá existir división de componentes territoriales: manzanas, áreas verdes, áreas de equipamiento y unidades territoriales indivisibles.

ARTÍCULO 9.- (ELEMENTOS A CONSIDERAR). -

- 1. Elementos fisiográficos: ríos, arroyos, quebradas y vías.
- Límites de unidades territoriales: OTB's, Sindicatos, Cooperativas, Centrales Juntas Vecinales y pueblos indígenas originarios campesinos.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE DISTRITOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 10.- (ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE DISTRITACION).-

Las organizaciones institucionales para los procesos de distritación estará conformada por los siguientes actores:

- Actores Sociales: 7 representantes por central de juntas vecinales o central de comunidades interculturales del distrito y 2 representantes del transporte.
- Gobierno Municipal: Alcalde Municipal, 2 representantes del Concejo Municipal y Dirección de Ordenamiento Territorial y Direccion Jurídica.
- 3. Sectores: 1 Representante del Comité de agua, Comité de Salud y Junta Escolar del Distrito.
- Otros sectores: 2 representantes de Control Social.

ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE NUEVO DISTRITOS MUNICIPALES).-

Para la creación de nuevo distrito municipal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde Municipal, firmado por los actores sociales que requieran la creación del Distrito.
- 2. Documentación de antecedentes territoriales y sociales (si existiera).
- 3. Informe Técnico con el siguiente contenido:
 - Antecedentes
 - Justificación (Dimensión Poblacional, territorial, servicios básicos, equipamientos y vocación productiva)
 - Conclusiones y recomendaciones.





TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

- 4. Plano de ubicación georreferenciado, con la identificación de las comunidades o predios que contempla el nuevo distrito, especificando ubicación extensión superficial, colindancias y coordenadas principales del perímetro.
- Acta de conformidad de distritos colindantes.
- Acta de Conformidad de Sindicatos Cooperativas o Juntas Vecinales que integran el nuevo distrito.
- Informe Técnico Legal de la Dirección de Ordenamiento Territorial.
- 8. Proyecto de Lev.

ARTÍCULO 12.- (REQUISITOS PARA LA ACTUALIACIÓN DE DISTRITOS MUNICIPALES)

La actualización de distritos municipales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde Municipal, firmado por los actores sociales que requieran la creación del Distrito.
- 2. Documentación de antecedentes territoriales y sociales (si existiera).
- 3. Informe Técnico con el siguiente contenido:
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Conclusiones y recomendaciones
- 4. Plano de ubicación georreferenciado, con la identificación de las comunidades o predios que contempla el nuevo distrito, especificando ubicación extensión superficial, colindancias y coordenadas principales del perímetro.
- 5. Acta de conformidad, de las comunidades o Juntas Vecinales y representantes del Distrito
- 6. Acta de conformidad del distrito solicitante con los distritos colindantes.
- 7. Acta de Conformidad de Sindicatos Cooperativas o Juntas Vecinales que integran el nuevo distrito.
- 8. Informe Técnico Legal de la Dirección de Ordenamiento Territorial
- 9. Proyecto de Ley.



CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN Y ACTUALIZACION DE DISTRITO
MUNICIPAL

ARTÍCULO 13.- (PROCEDIMIENTO). -

I. Ventanilla Única de Trámites G.A.M.Y.:



TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ÁLCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

1. Recepción de solicitud y/o propuesta.

Nota: en el plazo de un (1) día hábil debe ser registrado la recepción de trámite.

II. Secretaria Municipal Administrativa:

 El Secretario Municipal Administrativo debe remitir mediante comunicación interna la Solicitud con los documentos presentados a la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial.

Nota: en el plazo de dos (2) días hábiles debe ser remitido a la Dirección Municipal correspondiente.

III. Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial:

- 1. Revisión a la solicitud presentada para la creación de Distrito y/o actualización.
- 2. Elaboración de propuesta de acuerdo a los criterios y requisitos mínimos que exige la Ley Municipal Nº 276, en un plazo de 90 días hábiles se elabora la propuesta.
- 3. Inspección in situ de la propuesta en coordinación con las Organizaciones Institucionales de acuerdo al Artículo 6 de la Ley Nº 276.
- Elaboración de Informe Técnico y Legal de la propuesta.
- 5. La Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial emitirá una Resolución Administrativa Municipal de aceptación o rechazo a la propuesta de creación y/o actualización de Distrito Municipal.
- 6. Notificar a los Distritos colindantes con la Resolución Administrativa Municipal y propuesta elaborada, se convocará a una reunión interinstitucional de coordinación y socialización del proceso de distritación, en un plazo de 10 días hábiles.
- 7.- En la reunión convocada se procederá a la recolección y procesamiento de información.
- 8. Validación de la propuesta a través de la socialización y firmas de actas de conformidad con los distritos colindantes.
- 9. Posteriormente se elaborará el Informe Técnico Legal de viabilidad de la creación y/o actualización de Distritos y el Proyecto de Ley.

IV. Secretaria Municipal Administrativa:

- 1. Admisión, registro y derivación
- 2. Conocimiento del Alcalde/sa Municipal

Nota: en el plazo de dos (2) días hábiles la Secretaria Municipal Administrativa debe poner en conocimiento y firma del Alcalde/sa Municipal.

V. Alcalde o Alcaldesa Municipal:

1. Conocimiento, firma y derivación para su remisión al Concejo Municipal.

VI. Concejo Municipal:

DEAS VPRO CO J.I.S.A.



TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

1. Aprobación mediante Ley Municipal por el Concejo Municipal, según procedimiento.

El Concejo Municipal tiene la atribución de rechazar o aprobar mediante Ley Municipal el proyecto de Distritación.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- (MODIFICACION)

El presente Reglamento podrá será modificado parcial o en su totalidad cuando ejecutivo municipal vea necesario e importante a propuesta de las organizaciones sociales.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- (VIGENCIA)

El presente Reglamento esta conformado por cinco (5) Capitulos y trece (13) articulos, dos (2) Disposiciones Finales, entrará en vigencia mediante Decreto Municipal una vez aprobado por el Alcalde o Alcaldesa Municipal de Yapacaní.

Publiquese, Cúmplase y Archivese

Arg. Andres Mendoga Soto DIRECTOR MONTEPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GODIERO MONTE PAR MONTE P

Sta Sección III COR DE YAD ACTOR DE YAD ACTO

Segundino Quecaño Estrada
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

